

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 34.

Por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 14 del actual se me comunica lo siguiente:
El Comandante Jefe de esta Caja de

Caja de Recluta de la Provincia de Santander.

REEMPLAZO DE 1877.

RELACION nominal de los individuos de la misma que han sido declarados excedentes de cupo por la Comision provincial y tienen responsabilidad directa de ingresar en el ejército activo á los cuales se les expidió el pase que previene la Ley de 10 de Enero del año próximo pasado, por ignorar esta Caja aquella circunstancia, y cuyos pases deben ser recogidos por los Sres. Alcaldes respectivos y devueltos á la misma.

Ayuntamientos.	Número del sorteo.	Nombres.	Observaciones.
Ruiloba.	4	Sabino Perez Fernandez.	En Cuba.
Herrerias.	8	Higinio Bustamante Gonzalez.	id.
Comillas.	5	Francisco Vallina Lopez.	id.
	7	Francisco Cobo Sñudo.	id.
Bárcena de P. de Concha	11	Santiago Tresó Mediavilla.	id.
	13	Manuel Guazo Diaz.	id.
San Felices.	3	José Garcia del Rivero.	id.
	9	Jerónimo Perez Martinez	id.
Villacarriedo.	18	Miguel Perez Venero.	id.
	19	Emilio Cabello Fernandez.	En Méjico.

reclutas en escrito de hoy me dice:

«Excmo. Sr.; En cumplimiento de la muy respetable comunicacion de V. E. fecha 11 del actual, adjunto tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E. relacion de los individuos de esta Caja declarados excedentes de cupo por la Comision provincial y son responsables de ingresarse en el ejército activo, á los que se les expidió el pase que previene la ley por ignorarse las circunstancias de responsabilidad, por si V. E. tiene abien ordenar á los Sres. Alcaldes respectivos recojan y devuelvan á esta oficina los referidos pases.

Lo que con inclusion de la relacion que se cita, tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole encarecidamente y en bien del mejor servicio, se sirva disponer la insercion de la espresada relacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando á los respectivos Alcaldes remitan al Jefe de la Caja de reclutas directamente ó por el conducto que estimen oportuno los indicados pases, toda vez que la experiencia prueba que se haria interminable esta operacion si por este Gobierno Militar se dirige la reclamation individualmente á los exp.esados Alcaldes.

Villacarriedo.	3	Jorge Duomarco Arce.	En Montevideo.
	6	Gregorio Fernandez Fernandez.	En Cuba.
Saro.	7	Eusebio Herrero y Valdés.	id.
	11	Leopoldo Valdés Herrero.	En Méjico.
	4	Eusebio Ortiz Manteca.	id.
Arredondo.	10	Felix Maza Garcia.	id.
Laredo.	3	Alejandro Linaje Llamosas.	En Cuba.
	9	Aquilino Lucio Castillo.	id.
	12	Estéban Talledo Martinez.	id.
	14	Julian Gándara Martinez.	República Argentina
	20	Eduardo Salvarey Gomez.	
	21	Braulio Crespo Sainz.	En Cuba.
	23	Leocadio Gutierrez Tresó.	id.
	26	Andrés Zubillaga Llanilla.	En Madrid.
	30	Marcelino Castillo San Martin.	
	32	Florencio Fuentesilla Camus.	En Cuba.
Campó de Suso.	11	Felipe Ruiz Obeso.	id.
Rivamontán al Monte.	13	José Sierra Lavin.	
Reinosa.	2	Juan Gonzalez Lopez.	id.
Camaleño.	1	Francisco Posada Gomez.	En Méjico.
	9	Juan Terán Martinez.	En Lima.
Cabuérniga.	10	Pedro Marcial Mesones.	En Cuba.
Santiurde de Reinosa.	15	Manuel Gutierrez Garcia.	id.
Arenas.	12	José Ruiz Villegas.	En Montevideo.
	16	Emeterio Terán Cueto.	En Cuba.
Enmedio.	11	Simon Gánzalez Diaz.	id.
	23	Manuel Morante Gonzalez.	id.
Limpias.	1.º	Fidel Calzada Alvo.	id.
	3	Hermenegildo Garcia Casa.	id.
	4	Santos Casas Rasines.	id.
	5	Julian Gomez Calzada.	id.
	7	Juan Sainz Ortiz.	En Filipinas.
Peñarrubia.	1.º	Manuel Gomez Madrid.	En Cuba.
Pesquera.	1.º	José Sainz Garcia.	id.
	3	Juan Martinez Quevedo.	id.
	4	Demetrio Zavala Diaz.	id.
	5	José Pacheco Argüeso.	id.
	2	Pedro Sanchez y Sanchez.	id.
	18	Celso Perez Gutierrez.	id.
Liérganes.	7	Manuel Bustamante Pontones.	id.
Pámanes. Seccion.	4	Pedro Pontones Gandarillas.	id.
Cabezón de la Sal.	6	Manuel Sanchez Perez.	id.
	9	Matias Diaz Gutierrez.	id.
	15	Eusebio Alvarez Terán.	id.
Lamason.	7	Diego Gonzalez Alonso.	id.
	9	Eulogio Gonzalez Revuelta.	En Buenos Aires.
Santiurde de Toranzo.	1.º	Joaquin Garcia Fernandez.	En Cuba.
	2	Antonio Martinez Rueda.	id.
	6	Ciriaco Martinez Riancho.	id.
	13	Ramon Villegas Martinez.	id.
	15	Fernando Gonzalez Villegas.	id.
Marina de Cudeyo.	1.º	Antonio Castanedo Casuso.	id.
Solórzano.	10	Buenaventura Sañudo Canales.	id.
Santa Maria de Cayon.	6	Manuel Revuelta Cano.	En Madrid.
	2	Vicente Ruiz Hernandez.	En Cuba.
	15	Francisco Arenal Gomez.	id.
	24	Ernesto Cobo Perez.	id.
Arnuero.	2	Juan Viadero Quintana.	id.
Santa Cruz de Bezana.	9	José Despuela Velarde.	En Buenos Aires.
	10	Felipe Sordo Bárcena.	En Cuba.
	12	Manuel Cruz Blanco.	id.
Ongayo.	4	Miguel Garcia Sanchez.	id.
	8	Victor Selaya Gomez	En Puerto Santa Maria.
	9	Tomás Herrera Fernandez,	En Cuba.

Ongayo.	13	Pedro Valle Mantilla.	En Méjico.
	15	Manuel Blanco Rey.	En Cuba.
	17	Francisco Lopez Sanchez.	id.
Penagos.	1.º	Anselmo Media Ruiz.	id.
Rionansa.	3	Luis Garcia Gomez.	En Buenos Aires.
	4	Manuel Rubin Robledo.	En Cuba.
Entrambasaguas.	2	Mannel Barquin Diego.	id.
	6	Luis Perojo Alonso.	id.
	16	Gregorio Barquin Hoyo.	id.
Valdáliga.	3	Antonio Suarez.	
	4	Teodoro Odriozola Torre.	
	5	Mariano Suarez.	
Polanco.	1.º	José Menocal Somavilla.	En Cuba.
	5	Miguel Torre Balvontin.	id.
Villafufre.	15	Federico Barquin Gutierrez.	id.
	9	Manuel Garcia Gutierrez.	id.
Camargo.	14	Matias Lopez.	
	18	Ramon Real Peredo.	
	19	Valentin Portilla Bolado.	
	21	Manuel Delgado Mazon.	
	25	Ciriaco del Valle.	
	28	Joaquin Cajiga Aparicio.	En Cuba.
	32	Celedonio Blanco Castillo.	id.
Rasines.	7	Guillermo Maria Lopez.	id.
Cabezón de Liébana.	13	Pio Casares Torre.	En Francia.
	17	Cándido Ruiz Gomez.	En Cádiz.
	21	Eusebio Madrid Cires.	En Córdova.

Santander 13 de Febrero de 1878.—El T. C. Comandante Jefe, *Hipólito Fernandez*.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico Oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia de cuanto se inserta en el anterior preinserto.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Estéban*.

Circular núm. 40.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente:

La Ley de Presupuestos de 11 de Julio último, al consignar en su art. 43 que exigiria con todo rigor á los Ayuntamientos el pago de los impuestos corrientes, autorizó tambien al Gobierno para que, con relacion á los atrasos de consumos, del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, pudiese concederles moratorias, siempre que aquellos las solicitasen acreditando la imposibilidad de satisfacer de una vez las cantidades de que fueron responsables.

Por el mismo artículo les fué concedida la facultad de pedir compensaciones entre sus débitos liquidados hasta el 30 de Junio último y toda clase de créditos que, contra el Estado, tuvieran á su favor.

El poder legislativo, estableciendo sabia y prudentemente lo que queda expresado, quiso facilitar á los cuerpos municipales el medio de cumplir con exactitud sus compromisos de actualidad y ofrecerles ocasion de solventar sus atrasos, sin imponerles sacrificios superiores á sus fuerzas.

De inferir es, que todas ó la mayor parte de las municipalidades atentas siempre al cumplimiento de sus deberes y anhelando corresponder de una manera digna á la confianza de los pueblos, se habrán apresurado á ejercitar el derecho que la ley les ha concedido, solicitando moratorias ó proponiendo las compensaciones que mas directamente pudieran interesarles; pero no siendo conocido de este ministerio el resultado de sus celosas gestiones, y deseando tener noticia exacta de la situacion económica de los Ayuntamientos para proveer por sí, con la cooperacion del Ministerio de Hacienda ó con el concurso de las Cortes, á las justificadas necesidades de la Administracion municipal, no puede prescindir de reclamar con urgencia los datos al efecto indispensables.

En esta atencion S. M. el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de tan importante asunto, se ha servido resolver, que todos los Ayuntamientos por conducto de los Gobernadores de las respectivas

provincias, remitan á este Ministerio en el preciso término de dos meses, un estado que comprenda lo siguiente:

1.º La cantidad que por atrasos de consumos y en virtud de liquidacion practicada, esté adeudando á la Hacienda pública la corporacion municipal.

2.º Iguales noticias y con la conveniente separacion, respecto á los débitos atrasados que tuviere del 5 por 100 de ingresos municipales, del impuesto personal, ó de cualquiera otra procedencia.

3.º Si ha solicitado y obtenido moratoria para el pago de alguna deuda, y en caso afirmativo, con qué condiciones.

4.º Si ha reclamado y se le ha concedido alguna compensacion, expresando en su caso entre qué débitos y créditos y por qué cantidades ha tenido lugar.

5.º Si tiene pendiente de resolucion alguna solicitud de moratoria ó compensacion, expresando en su caso la fecha y la dependencia del Gobierno en que la hubiere presentado.

6.º Si tiene pendiente de liquidacion con la Hacienda algunos débitos atrasados, expresando su origen, su importe y cuantas circunstancias crea conveniente hacer constar.

7.º Si tiene tambien pendiente de liquidacion algun crédito en su favor contra el Estado, dando en tal caso las explicaciones que el asunto exija.

8.º Todas las demás observaciones que considere necesarias para dar á conocer su situacion económica y muy especialmente el estado de sus liquidaciones con la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. S. para que lo comuniqué sin dilacion á los Ayuntamientos de esa provincia, por medio del BOLETIN OFICIAL, excitando su celo á fin de que cumplan con la mayor exactitud y dentro del plazo señalado, tan importante servicio.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos expresados en la preinserta Real disposicion.

Santander 21 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Estéban*.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 38.

El dia dos de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de seiscientos es-

tereos de leña, de roble, aliso y espino que se hallan señalados en el monte denominado Bernilla perteneciente al pueblo de Onton, bajo el tipo de seiscientas pesetas en que fueron tasados.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta con la modificacion introducida en el mismo, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Estéban*.

Circular núm. 39.

El dia dos de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la subasta doble simultánea, en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, bajo la presidencia de su Alcalde, para la enagenacion de 200 estereos de leña de mata de roble y aliso, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que se hallan señalados en el monte titulado Brescanillo, perteneciente al pueblo de Santullan, bajo el tipo de 5400 pesetas.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaria del referido Ayuntamiento se hallará de manifiesto, el pliego de condiciones, con las modificaciones introducidas en el mismo que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquella.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Estéban*.

PUERTOS.

Don Manuel Estéban y Espinosa de los Monteros, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: que el Sr. Marqués de Robrero, vecino de esta Ciudad, ha solicitado la competente autorizacion para poder establecer una casa permanente de baños en la playa llamada del Cañon en la ensenada del Sardinero, contigua al puerto de esta Capital, á cuyo efecto acompaña el plano y memoria correspondientes; y con el fin de que todos los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos en el expresado proyecto puedan deducir las reclamaciones convenientes, se hallará de manifiesto aquel por término de quince dias en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos mencionados y con arreglo á lo que prescribe el art. 25 de la ley de aguas vigentes.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Estéban*.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: que D. Miguel Lopez Salces, vecino de Camino, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Julian» de mineral cobre y otros al sitio que llaman Fuente Legaña término del lugar de Rejujo, Ayuntamiento de Enmedio, que linda al N. prado de herederos de D. Pedro Mier; al S. tierra de D. Ramon Muñoz, y al E. y O. terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio indicado, distante 400 metros, próxima-

mente en direccion S. O. de la Iglesia de Requejo; desde él se medirán al Norte, 120 metros; al S. 180 metros, al E. 20 metros, y al O. 380 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 14 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Febrero de 1878.—*Miguel Lopez Salces*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Leon, Sevilla y Zamora, sobre el tiempo y modo de cumplir el artículo 14 de la ley de 10 de Enero de 1877, que impone el deber de presentarse durante los cuatro años siguientes al sorteo á todos los mozos destinados á la reserva por tener la talla de un metro 500 milímetros sin alcanzar la de un metro y 540, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que dichos mozos sean llamados ante los Ayuntamientos despues de terminado el acto del llamamiento y declaracion de soldados del actual reemplazo, y que se les talle nuevamente, previa citacion de los demás responsables al reemplazo anterior, con arreglo á lo prevenido por el art. 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Que si alcanzasen la talla de un metro 540 milímetros, sean entregados en Caja con todos los demás soldados del actual reemplazo, y si resultasen útiles al ser tallados y reconocidos en ella, ingresen en el servicio activo ó en clases de reclutas disponibles, segun la suerte que les hubiere correspondido en el año anterior, dándose de baja en el primer caso al que se halle sirviendo en su lugar.

Y 3.º Que si no llegasen á la estatura indicada, puedan los demás interesados reclamar su nueva medicion ante la Comision provincial, en el tiempo y forma prevenidos por el art. 100 de la citada ley de 30 de Enero de 1856.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1878.—*Romero y Robledo*.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(G. del dia 20.)

Providencias Judiciales.

Don Juan B. Pereira y Casal Alferes de Fragata graduado Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por primera vez, á los padres ó parientes mas próximos de Pascual Arribas Barrios, soldado que fué del Ejército de Cuba y que falleció abordo del vapor correo «Gijon» el dia diez y siete de Mayo último, para que en el término de treinta dias y previa la justificacion del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalia para hacer entrega de lo que dejó á su fallecimiento correspondiente al haber de marcha, consistente de doce pesos fuertes.

Dado y firmado en Santander á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Fiscal, *Juan B. Pereira*.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.